

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00262/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0724-25.**

QUERÉTARO, QRO., A 31 DE JULIO DE 2024.

Lcda. Amalia Lizeth Garrido Albarrán
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Instituto
de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como: **Protocolo de Conducción de los Defensores Penales Públicos del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro en Unidades de Fiscalía, Unidades MASCC y Audiencias Orales**, precisa que tiene por objeto señalar cómo deben conducirse las y los defensores penales públicos en Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos, Unidades de Fiscalía, así como en las audiencias orales. A su vez, se advierte como una herramienta con información práctica a fin de enunciar un esquema claro para su preparación, conducción e intervención. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de normatividad que regule las incidencias en las audiencias orales, así como en las audiencias orales, Unidades de Fiscalía y Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos en el desarrollo de las funciones de las y los defensores penales públicos del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya

que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad que las defensoras y los defensores penales públicos estén preparados frente a la litis en procesos de esta naturaleza y para que conozca a fondo cómo se debe conducir en las audiencias orales, así como en las unidades de Fiscalía y en las Unidades de Fiscalía y Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos. Lo anterior en observancia a los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, del Sistema de Justicia Penal.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma, bajo la denominación "Protocolo de conducción de los defensores penales públicos del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro en Unidades de Fiscalía, en Unidades de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos y en audiencias orales".

Considerando lo anterior, se exenta al Instituto de la Defensoría Penal Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Protocolo de Conducción de los Defensores Penales Públicos del Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro en Unidades de Fiscalía, Unidades MASCC y Audiencias Orales.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lcda. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00259/2024, de conformidad con los artículos 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ

Certificado: 77D3F79D52BDF748DBD167F046F07EDAF65BFFF3

Fecha de firma: 2024-07-31 21:43:38 UTC (31/07/2024 15:43:38 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

7b9496ea19431b834e5ee3cf977137f00331eb1fb4174906c37e92585cfe8e6a

Firma Electrónica:

kkRuKJkKkPryUVGIAbjZENhceRnfMuXOk299pX8JZuVcABde1TVLVumNW3Ruyxgux
mNwijkAD3Q86mDIAhXQjrf+4AEMViEAaV7oysVyOx6F4NxR2s/upeLv0q6813nIk
XjCMleB7vQbEoeNVWz8qy2g7QUmLXmsl3veio3jW9kn9u/aCozF3d3pTsNOSQJ5C
KVgMMJ5SmHQTtq7WALOLb089Q3O5vllpONdlg4sj8gXcjpUsO+kc5X5kCQR/RfHz
XdY9zBc9PJ35BYFMf3sApKSAUL/iaXqm2F4XzQbHSvG/gS3AYcRaHSmY4vONdng3
mb9kpCdQRf35bjypsBVbpQ==



9d1875d6449cc60089a25b021f66250de96aeae61e89d66b501bf89d818648c50

Oficio respuesta CMER

Amalia Lizeth Garrido Albarrán <agarridoa@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
CC: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

1 de agosto de 2024, 11:25 a.m.

Buenos días.

Licda. Ana Karen López Hernández
Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que agradezco y confirmo la recepción de la información y el oficio adjunto en el correo origen.

Quedo atenta a la comunicación que se endereza
Me reitero a sus ordenes

[Texto citado oculto]

--

Lic. Amalia Lizeth Garrido Albarrán
Enlace Operativo. Instituto de la Defensoría Penal Pública
Tel. (442) 235 3995 ext. 6820